

Nº de Orden: DU 080/2020

RECIBIDO: 11/06/2020

Expte: Nº 078/2020

VENCIMIENTO: 19/06/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 09 días del mes de Junio del año 2020, se constituye la Comisión de **NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el **Expte. Nº 078/2020**, de autoría de la **Diputada Provincial MONICA ZALAZAR** y caratulado: **“CRÉASE EL ÁREA DE ASISTENCIA DE ABORDAJE DE NUEVOS MODELOS DE MASCULINIDAD EN LA SECRETARIA DE FAMILIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE”**.--

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General, del presente proyecto de **LEY**..:

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que quedara redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Fórmese el Espacio de Educación Continua para el tratamiento y abordaje de “Nuevas Masculinidades” en el ámbito de la Secretaria de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. Son objetivos del Espacio de Educación Continua para el tratamiento y abordaje de “Nuevas Masculinidades”, los siguientes:

- a) Dictar talleres de capacitación sobre perspectiva de género y nuevas masculinidades destinados a la sociedad en general;
- b) Realizar trabajos interdisciplinarios y dictar talleres sobre hombres que, de manera voluntaria o coercitiva, requieran intervención de especialistas a fin de concientizarlos y capacitarlos en perspectiva de género y nuevas masculinidades;
- c) Llevar a cabo estudios de campo, encuestas, entrevistas y todo otro trabajo que permita formular estadísticas sobre la deconstrucción patriarcal y la concientización respecto a nuevas masculinidades

dentro de la sociedad, dejando registro de todos los casos desarrollados;

- d) Impulsar la adopción y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género, que propendan a generar un cambio en la sociedad que garantice la igualdad entre los géneros, el respeto a la diversidad sexual y la participación democrática con igualdad de oportunidades, eliminando toda forma de discriminación, desigualdad o injusticia por razones de género;
- e) Promover la adopción y aplicación de políticas públicas para el fortalecimiento y la efectivización de las medidas de prevención y de protección de la familia, implementando la concientización sobre las nuevas masculinidades en todos sus integrantes;
- f) Articular, con los otros Poderes del Estado y organizaciones de la sociedad civil, acciones tendientes al cumplimiento del objetivo de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- INVITACIÓN A MUNICIPIOS. Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- REGLAMENTACIÓN. Esta Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

TERCERO: Designar miembro informante a la Diputada **MONICA ZALAZAR.-**

FIRMANTES: Dip. ZALAZAR, Monica – Dip. BRIZUELA, Analia – Dip. PAEZ, Alberto Alejandro – Dip. HERRERA, Natalia Vanessa – Dip. PONS, Alejandra.-

mc
aa
cb

